



Resolución de Administración N° 163 -2020-INBP-OA

San Isidro, 17 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0186-2020-CGBVP/XV-CD JUNIN ORIENTE VRAEM de fecha 28 de agosto del 2020 y el Informe N° 004-2020-JCC/EA/XVCDJO/INBP de fecha 29 de octubre de 2020, remitido por el Especialista Administrativo de la XV Comandancia Departamental Junín Oriente, mediante el cual solicita ampliación de la fecha para la ejecución de los fondos en la modalidad de "Encargos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.° 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de "Encargos" al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de "Encargos" a personal de la institución, de la siguiente manera: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los "Encargos" al personal de la institución: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; precisando en su numeral 40.5 que: "No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP se aprobó la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la cual dispone en su numeral 8.1.5 La Oficina de Administración emite la



Resolución de Administración N° 163-2020-INBP-OA

resolución de administración con toda la documentación de sustento y con la visación de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, derivando a la Unidad de Economía..., las mismas que resultan concordantes con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de bomberos del Perú en su Artículo 25° numeral 2);

Que, asimismo el numeral 5.6 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, dispone "Ampliación de fecha: ampliación de la fecha de finalización del fondo por encargo inicial, para culminar una determinada actividad requerida y autorizada por la entidad, justificando la misma mediante un informe elaborado por el responsable del fondo y autorizado por el jefe inmediato;

Que, con Resolución de Administración N° 069-2020-INBP-OA, de fecha de 23 de julio de 2020, se aprobó el fondo bajo la modalidad de fondos por "Encargos" al Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental XV Comandancia Departamental Junín Oriente, Servidora Juliana Carolina Castilla Caparachin, señalando un plazo de ejecución del Encargo del 25/07/2020 al 25/08/2020;

Que, mediante el documento del visto, el Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental XV, Servidora Juliana Carolina Castilla Caparachin, solicita la ampliación de fecha del fondo en la modalidad de "Encargos" por un periodo adicional hasta el día 11 de setiembre del año en curso para la ejecución del mismo, toda vez que las unidades con CBP: 1103 no pudo ingresar al taller a su correspondiente servicio dado que sufrió una avería que no permita la operatividad del vehículo para su traslado al taller ubicado en la ciudad de Tarma en la fecha programada del 10 de agosto del año en curso, razón por la cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de los fondos por encargo otorgados;

Que, la solicitud de la ampliación de fecha solicitado, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundara en el cumplimiento de los objetivos de la institución, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-..EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-2007 y la Directiva N° 006-2019-INBP "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" aprobada con Resolución de Intendencia N° 154-2019-INBP;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-



Resolución de Administración N° 163 -2020-INBP-OA

EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas complementarias y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°025-2017-IN y a las facultades delegadas mediante Resolución de Intendencia N°007-2019-INBP de fecha 08 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR la ampliación del periodo de ejecución del fondo bajo la modalidad de "Encargos" hasta el 11 de setiembre de 2020, otorgado al Especialista Administrativo de la Comandancia Departamental XV – Junín Oriente, Servidora Juliana Carolina Castilla Caparachin, con eficacia anticipada al 25 de agosto de 2020, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- RECTIFICAR el Artículo 1.- de la parte resolutive de la Resolución de Administración N° 69-2020-INBP-OA de fecha 23 de julio de 2020, que dice: “

Descripción del objeto del encargo:	Reparación y Mantenimiento Vehicular (CBP.1341, CBP.1625, CBP.1103, CBP.1077, CBP.0472, CBP.1353, CBP.0460, CBP.0477, BCP.0880, CBP.0868)
-------------------------------------	---

”

, debiendo decir: “

Descripción del objeto del encargo:	Reparación y Mantenimiento Vehicular (CBP.1341, CBP.1629, CBP.1103, CBP.1077, CBP.0472, CBP.1353, CBP.0460, CBP.0477, CBP.0880, CBP.0868)
-------------------------------------	---

”

ARTICULO 3.- MANTENER vigentes en sus demás extremos la Resolución de Administración N° 069-2020-INBP-OA, de fecha de 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4.- INSTAR al encargado efectuar la rendición correspondiente, según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-INBP que regula las “Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía y al encargado para su conocimiento y acciones correspondiente de ser el caso.

ARTÍCULO 6. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en la página web de la Entidad: www.inbp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Lic. Adm. ANDRÉS EFRÉN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú